



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Expediente número: 142/2024

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato privado de servicios - Procedimiento Abierto Simplificado-

Objeto: Actuaciones musicales 12, 13 y 14 de septiembre de 2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La presente memoria se redacta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

Adicionalmente, el artículo 116.4 de la LCSP establece:

“...4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

A tal efecto, se justifican en el expediente los siguientes extremos:

OBJETO: Es objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de un representante para la organización del espectáculo consistente en la gestión y realización de las actuaciones musicales por diversas orquestas a celebrar con motivo de las fiestas patronales del Santísimo Cristo de la Humildad durante los días 12, 13 y 14 del mes de septiembre de 2024 en la localidad de Peraleda de la Mata (Cáceres), cuya codificación es [92312000-2], Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (Categoría 26: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y comprendido en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ya que el objeto del mismo es el de espectáculos.

Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 17 de la LCSP determina que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Al tratarse de un contrato privado se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad de esta contratación está motivada por la celebración de las fiestas patronales de esta localidad, cuya organización y realización de festejos es una actividad que podría merecer la calificación de actividad de servicio público, por cuanto que a través de la misma se satisfacen aspiraciones de la comunidad vecinal, incardinable entre las competencias propias que el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al municipio respecto a la promoción de la cultura.

Cada año, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuye a la convivencia y bienestar de todos los vecinos de la localidad. Para ello, organiza unas fiestas multitudinarias en torno a la festividad del Santísimo Cristo de la Humildad. Para mayor realce de dichas fiestas, se organizan en diferentes lugares de la localidad un conjunto de actuaciones musicales que pueden seguirse por centenares de personas de manera gratuita, resultando los artistas que allí actúan uno de los mayores polos de atracción de las fiestas, que igualmente redundan en la recepción de visitantes al municipio y en beneficio de los negocios locales.

LOTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se encuentra dividido en lotes. El presente contrato se divide en TRES (3) lotes, establecidos atendiendo a las diferentes orquestas a contratar en función de los días de celebración. Resulta posible su ejecución por diferentes contratistas, al tratarse de acontecimientos claramente diferenciados, que implicarían que, de no efectuarse la citada división por lotes del objeto del contrato, se restringiría la posible concurrencia entre licitadores, actuando todo ello en detrimento de la economía municipal y favoreciendo la colusión y reduciendo las posibilidades de acceso de las empresas al presente procedimiento. Puede un mismo licitador aspirar a la adjudicación de los tres lotes, debiendo ser diferente la actuación musical propuesta para cada lote.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: Sin limitación.

Limitación del número de lotes a adjudicar: Sin limitación.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: Sin limitación.

Los lotes que se configuran son los siguientes:

Lote 1 – Actuación musical jueves día 12 de septiembre de 2024

Tipo de actuación: Orquesta

Horario: 23.55 a 2.00 de la madrugada – descanso de 30 minutos – 2.30 a 4.00 de la madrugada.

Lugar: Plaza de España - Peraleda de la Mata (Cáceres)

Lote 2 – Actuación musical viernes día 13 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Tipo de actuación: Orquesta

Horario: 23.55 a 2.00 de la madrugada – descanso de 30 minutos – 2.30 a 4.00 de la madrugada.

Lugar: Plaza de España - Peraleda de la Mata (Cáceres)

Lote 3 – Actuación musical sábado día 14 de septiembre de 2024

Tipo de actuación: Orquesta

Horario: 23.55 a 2.00 de la madrugada – descanso de 30 minutos – 2.30 a 4.00 de la madrugada.

Lugar: Plaza de España - Peraleda de la Mata (Cáceres)

El lugar y el horario de la celebración de los eventos podrá sufrir modificaciones debido a la necesidad de cumplir las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes.

Durante el periodo de descanso deberá amenizarse la velada con música que se pondrá en los equipos de sonido de la propia orquesta o través de una disco móvil que facilitará la misma.

DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por su complejidad técnica, queda justificada la falta de adecuación o la conveniencia de no utilización de los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de la celebración de este contrato.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos del gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe señalar en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024, por lo que se entiende que el mismo no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en este Ayuntamiento.

Estimación ingresos que se pueden generar con esta actuación: 0,00 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 37.000,00 € (IVA excluido), teniendo en cuenta los precios de mercado para este tipo de servicio, de conformidad con los diferentes presupuestos previos solicitados.

Atendiendo a su valor estimado, el presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1 b) LCSP), ni tampoco es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 a) LCSP).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es: en un tanto alzado.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

FINANCIACIÓN: Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	338/2260902

Se ha contabilizado la retención del crédito con imputación a la aplicación presupuestaria indicada por importe de 44.770,00 €.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En la licitación regirán los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

No estamos ante un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada por razón de su umbral económico (artículo 22 LCSP).

No procede la subasta electrónica (artículo 143 LCSP).

La documentación relativa al procedimiento, así como su formalización será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Las condiciones de solvencia y de garantía deberán ir referidas al valor de cada lote. En el presente contrato, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional al no exceder su valor estimado 35.000 euros (artículo 11.5 RGLCAP).

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sólo en el caso de que el licitador no disponga de la clasificación de contratista o no se halle inscrito en el ROLECE o registro autonómico cuando proceda.

Se acreditará, si se trata de empresario individual, con el documento de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas que comprenda la actividad relativa al objeto del contrato. Si se trata de persona jurídica, con la escritura de su constitución o estatuto fundacional, entre cuyo objeto social se encuentre la actividad relativa al objeto del contrato.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: No se exige especial adscripción de medios más allá de aquellos medios materiales y personales estrictamente necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación objeto del contrato.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DURACIÓN: La duración del contrato se extiende exclusivamente por los días reseñados: Lote 1 (12 de septiembre de 2024), Lote 2 (13 de septiembre de 2024) y Lote 3 (14 de septiembre de 2024), no admitiéndose prórroga alguna del mismo.

PREVISIÓN MODIFICACION DEL CONTRATO: De mutuo acuerdo de las partes y como consecuencia de medidas de la adopción de medidas sanitarias por las autoridades competentes, se podrá acordar el cambio de fechas y horas de las actuaciones musicales, adelantándolas o posponiéndolas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio para cada uno de los lotes en los que se encuentra dividido el presente contrato.

La adjudicación del contrato de servicios recaerá en el licitador que, en su conjunto, tenga la mayor puntuación sumando los criterios que se especifican a continuación.

Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos). Se puntuarán en orden decreciente:

— Propuesta artística

Se valora la proposición que oferte la contratación de alguna de las siguientes orquestas.

- Lote nº 1: actuación del día 12 de septiembre de 2024. Orquestas a ofertar:

- 1- GRUPO VERSUS
- 2- ORQUESTA KLAN ZERO
- 3- ORQUESTA LA REBELIÓN

- Lote nº 2: actuación del día 13 de septiembre de 2024. Orquestas a ofertar:

- 1- GRUPO PIKANTE
- 2- ORQUESTA LA MISIÓN
- 3- ORQUESTA LA FÓRMULA

- Lote nº 3: actuación del día 14 de septiembre de 2024. Orquestas a ofertar:

- 1- GRUPO LA HUELLA
- 2- ORQUESTA STRADIVARIUS
- 3- COMBO DOMINICANO

Puntuación máxima: 60 puntos.

Ponderación: 60 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos: Se otorgará 60 puntos/lote por la contratación de alguna de las orquestas indicadas para cada lote. Los licitadores que oferten otras orquestas distintas a las previstas en este PCAP recibirán **0 PUNTOS** por este concepto.

— Precio ofertado

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador.

Puntuación máxima: 30 puntos.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Ponderación: 30 por 100 sobre la puntuación total.

Se valorará con 30 puntos la oferta más baja respecto al presupuesto base de licitación que no haya sido rechazada, y el resto de la puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

$$PO = 30 \times (BP / B_{Max}P)$$

Siendo,

PO= Puntuación otorgada por cada oferta.

BP = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B_{Max}P = Porcentaje de baja máxima ofertada, redondeado a dos decimales.

La baja igual al presupuesto base de licitación obtendría cero puntos.

Se desestimarán y no se valorarán las ofertas que superen el precio inicial de licitación de cada lote.

— Incremento del horario de actuación de las orquestas ofertadas

Se valora la proposición que oferte el incremento del horario previsto en el PCAP de las actuaciones musicales propuestas.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Ponderación: 10 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos: Se otorgará 2,5 puntos/lote por el incremento de 30 minutos de actuación musical (máximo 120 minutos).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Con fundamento en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que «La adjudicataria vendrá obligada a designar a una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles» (*Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo*).

A tal efecto, la adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar ante el responsable del contrato una declaración responsable designando a la persona a la que se le va a encomendar el desarrollo de las funciones señaladas en el párrafo que antecede.

Esta condición presenta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

RESPONSABLE CONTRATO: Titular Concejalía de Festejos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procédase a la publicación de la presente Memoria en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata integrado en la



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63.3 a) de la LCSP.

En Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, D. Julio César Martín García (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).